



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 568-2017-MDB

Bellavista, 30 de octubre del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;**

**VISTO**, el Informe N° 463-2017-MDB/GAF/SGL del 27 de octubre del 2017 emitido por la Sub Gerencia de Logística; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

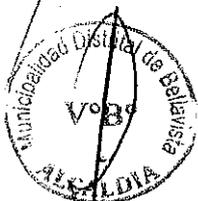
Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de julio del 2014, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre del 2015 y la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE-PRE del 9 de enero de 2016, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y regula las obligaciones y procedimientos para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 15 de la Ley precisa que cada entidad aprobará su Plan Anual de Contrataciones, el cual debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la referida Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Alcalde es representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Logística manifiesta la necesidad de incluir la contratación de bienes, servicios y obras, los mismos que en Anexo a dicho documento adjunta, solicitando se modifique el Plan Anual de Contrataciones 2017





aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2017-MDB del 31 de enero del 2017;

Que, con Resoluciones de Alcaldía N° 095, 116, 192, 195, 306, 484 y 548-2017-MDB del 09, 27 de febrero, 05 y 07 de abril, 05 de junio, 08 de setiembre y 20 de octubre del 2017 se aprobó la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista para el ejercicio presupuestal 2017, respectivamente, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2017-MDB del 31 de enero del 2017;

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

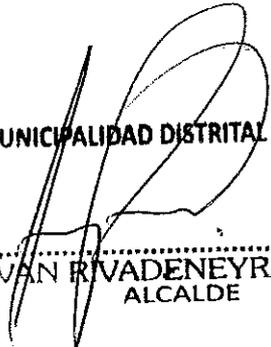
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- MODIFICASE** el *Plan Anual de Contrataciones* de la Municipalidad Distrital de Bellavista para el ejercicio presupuestal 2017, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2017-MDB del 31 de enero del 2017, incluyéndose el proceso que obra en Anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGASE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Logística su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo establecido en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
RAFAEL VERA MASCARÓ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
ALCALDE

